

CAPITULO III LAS PENAS

SECCIÓN 1 TIPOS DE LAS PENAS

Artículo 32. Las penas se dividen en penas principales y penas accesorias.

Artículo 33. Los tipos de las penas principales son:

1. Control ;
2. arresto mayor;
3. Prisión temporal;
4. Cadena perpetua, y
5. Pena capital.

Artículo 34. Los tipos de las penas accesorias son:

1. Multa;
2. Privación de los derechos políticos, y
3. Confiscación de bienes.

Se puede aplicar independientemente las penas accesorias.

Artículo 35. Se puede aplicar la expulsión del territorio en forma independiente o accesoria a los extranjeros que cometen el crimen.

Artículo 36. Se debe condenar al criminal a indemnizar por las pérdidas económicas según las circunstancias, si la víctima ha sufrido las pérdidas económicas como el resultado de la conducta del criminal, además de que el criminal es castigado penalmente conforme a la ley,

Si el criminal que asume la responsabilidad civil de indemnización, es condenado al mismo tiempo a una multa, pero sus bienes no alcanzan para efectuar el pago total de la indemnización y de la multa, o es condenado al mismo tiempo a la confiscación de los bienes, él debe en primer lugar, asumir la responsabilidad civil de indemnización ante la víctima.

Artículo 37. Se puede perdonarle el castigo penal al que comete un crimen leve y no hay que condenarle a una pena. Pero según las circunstancias diferentes del caso, se puede darle una reprobación u ordenarle hacer un acta de declaración de arrepentimiento, o presentar sus

excusas, o pagar la indemnización, o la autoridad competente le impone un castigo administrativo o una sanción administrativa

SECCIÓN 2 CONTROL

Artículo 38. El plazo del control es más de tres meses y menos de dos años.

De acuerdo con las circunstancias criminales, al mismo tiempo se puede prohibir al criminal sentenciado a control durante el periodo de la ejecución de la pena dedicarse a las actividades específicas, acudir a las determinadas aéreas, y contactar con las personas determinadas.

Se ejecuta de acuerdo con la ley la corrección de la conducta del criminal sentenciado a control en la comunidad.

El órgano de seguridad pública impone las sanciones al que viola la restricción establecida en la segunda cláusula del presente artículo de acuerdo con las provisiones establecidas en la Ley sobre Castigos en la Administración de Seguridad Pública de la República Popular China.

Artículo 39. El criminal sentenciado a control debe acatar las siguientes disposiciones durante el plazo de la ejecución de la sujeción.

1. Observar las leyes y los reglamentos y reglas administrativos, y obedecer a la supervisión.

2. No poder ejercer los derechos a la libertad de expresión, de prensa, de reunión, de asociación, del desfile y de manifestación, sin la autorización del órgano ejecutor de la supervisión.

3. Informar sobre sus actividades de conformidad con las estipulaciones del órgano ejecutor de la supervisión.

4. Observar las reglas sobre recibir visitas estipuladas por el órgano ejecutor de la supervisión.

5. Informar y obtener la aprobación del órgano ejecutor de la supervisión en cuanto a cualquiera salida de la ciudad o del distrito donde reside o a todo traslado de su residencia.

Los criminales sentenciados a control deben recibir la igual remuneración por el igual trabajo durante su labor.

Artículo 40. cuando se vence el plazo de control, el órgano

ejecutor debe anunciar de inmediato la terminación del control al mismo criminal sentenciado a control y a la entidad donde trabaja o a las masas en su residencia..

Artículo 41. Se computa el plazo del control a partir de la fecha del inicio de la ejecución de la sentencia. Si el criminal es arrestado en custodia antes de la ejecución de esta sentencia, se descuenta dos días del plazo de sentencia por un día en custodia.

SECCIÓN 3 ARRESTO MAYOR

Artículo 42. El plazo del arresto mayor es más de un mes y menos de 6 meses.

Artículo 43. Cuando el criminal es condenado a arresto mayor, le incumbe al órgano de seguridad pública ejecutar la pena en las inmediaciones.

El criminal puede volver a su casa un o dos días por cada mes durante el plazo de la ejecución de arresto mayor. Puede dar una remuneración apropiada a quien participa en el trabajo.

Artículo 44. Se cuenta el plazo del arresto mayor a partir de la fecha del inicio de la ejecución de esta condena. Si el criminal es arrestado en custodia antes de la ejecución de la condena, se descuenta un día del plazo de sentencia por un día en custodia.

SECCIÓN 4 PRISIÓN TEMPORAL Y CADENA PERPETUA

Artículo 45. El término de la duración de la prisión temporal es más de 6 meses y menos de 15 años, aparte de las estipulaciones establecidas en el Artículo 50 y 69 de la presente ley.

Artículo 46. Cumple la pena el criminal sentenciado a prisión temporal o a cadena perpetua en el cárcel o en otro lugar de ejecución. El criminal que tiene la capacidad de trabajo debe participar en el trabajo sin excepción y aceptar la educación y la transformación.

Artículo 47. Se computa el plazo de la prisión temporal a partir de

la fecha del inicio de la ejecución de la sentencia. Si el criminal es arrestado en custodia antes de la ejecución de dicha sentencia, se descuenta un día del plazo de sentencia por un día en custodia.

SECCIÓN 5 PENA CAPITAL.

Artículo 48. La pena capital sólo se aplica a los criminales que cometen crímenes extremadamente graves. Si no es obligatorio la ejecución inmediata de un criminal condenado a pena capital, se puede condenarlo a muerte y pronunciar simultáneamente la suspensión de la ejecución de la sentencia por dos años.

Todas las sentencias de la pena capital deben someterse a la verificación y la aprobación del Tribunal Popular Supremo, salvo las sentencias que son dictadas por el Tribunal Popular Supremo de acuerdo con la ley. La pena capital con la suspensión de la ejecución de la sentencia podrá ser dictada o verificada y aprobada por el Tribunal Popular Superior.

Artículo 49. No es aplicable la sentencia de la pena capital a la persona quien no cumple 18 años de edad cuando él comete un delito, y a las mujeres embarazadas en el momento de juicio

No es aplicable la sentencia de la pena capital a la persona que cumple 75 años de edad, excepto el que ocasiona muerte a uno con la modalidad extremadamente brutal.

Artículo 50. A la persona condenada a pena capital con la suspensión de la ejecución de la sentencia, durante el periodo de dicha suspensión, si él no comete ningún crimen intencional se puede conmutarle la pena de muerte por la de la cadena perpetua después del cumplimiento del plazo de dos años; si él realmente ha hecho contribuciones importantes, se puede conmutarle la pena de muerte por la prisión temporal de 25 años después del cumplimiento del plazo de dos años; si él comete intencionadamente un crimen y es verificado por investigaciones, se puede ejecutarle la pena de muerte luego de la verificación y la aprobación del Tribunal Popular Supremo.

Al reincidente condenado a pena de muerte con la suspensión de la

ejecución de la sentencia y a los criminales condenados a pena de muerte con la suspensión de la ejecución de la sentencia por sus delitos de homicidio intencional, violación, saqueo, secuestro, prendimiento de fuego, explosión, colocación de las sustancias peligrosas o por el delito violento organizado, los Tribunales Populares pueden decidir simultáneamente la limitación de la reducción de sus condenas teniendo en cuenta las circunstancias y otras condiciones de los delitos cometidos .

Artículo 51. Se cuenta el plazo de la duración de la suspensión de la ejecución de la sentencia de la pena de muerte a partir de la fecha de la determinación de la sentencia firme. Se cuenta el plazo de la prisión por la reducción de la ejecución de la pena de muerte con la suspensión de la ejecución de la sentencia a la prisión temporal a partir de la fecha del cumplimiento del plazo de la suspensión de la ejecución de la sentencia de la pena de muerte.

SECCIÓN 6 MULTA

Artículo 52. Cuando se condena a un criminal a multa, se debe fijar la cuantía de la multa teniendo en cuenta las circunstancias criminales.

Artículo 53. Se debe abonar la multa en total o a plazos dentro del plazo de límite indicado en el juicio. Se le obligará al criminal a pagar si no la haya pagado dentro de dicho plazo. Al criminal incapaz de pagar la multa total, el Tribunal Popular debe demandarle el pago en cualquier momento en que este Tribunal encuentra que dicho criminal ya posee los bienes disponibles para la ejecución . Al criminal que tiene ciertamente las dificultades por el desastre ocasionado por fuerza mayor, podrá reducirle o perdonarle la multa impuesta según las circunstancias.

SECCIÓN 7 PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

Artículo 54. La privación de los derechos políticos se refiere a la privación de los siguientes derechos:

1. Derecho a votar y a ser elegido;
2. Derechos a la libertad de expresión, de prensa, de reunión, de

asociación, del desfile y de manifestación:

3. Derecho a ocupación de un cargo en un órgano del Estado. y

4. Derecho a ocupación de un cargo directivo en la compañía, empresa y institución estatal u organización popular.

Artículo 55. El plazo de la privación de los derechos políticos es más de un año y menos de 5 años, salvo las estipulaciones establecidas en el Artículo 57 de la presente Ley.

Si la persona está condenada a control y a privación de los derechos políticos como la sentencia accesoria, serán iguales el plazo de la privación de los derechos políticos y el plazo de control, y se ejecutan simultáneamente.

Artículo 56. Se debe imponer suplementariamente la privación de los derechos políticos a los criminales que perjudican la seguridad nacional. Se puede imponer suplementariamente la privación de los derechos políticos a los criminales que sabotean gravemente el orden público por los delitos de homicidio intencional, violación, prendimiento de fuego, explosión, colocación de las sustancias tóxicas, y saqueo etc.

Se aplica las provisiones específicas de la presente Ley a los que se les impone exclusivamente la privación de los derechos políticos.

Artículo 57. A los criminales sentenciados a pena capital o a condena perpetua, se debe privarles de los derechos políticos por toda la vida.

Se debe cambiar el plazo de la privación de los derechos políticos como la sentencia accesoria por un plazo de más de 3 años y menos de 10 años, cuando la pena de muerte con la suspensión de la ejecución de la sentencia o la condena perpetua es conmutada por la de la prisión temporal.

Artículo 58. Se cuenta el plazo de la privación de los derechos políticos como la sentencia accesoria a partir la fecha del cumplimiento de la ejecución de la prisión o el arresto mayor o de la fecha del inicio de la liberación condicional. Por supuesto, la privación de los derechos políticos tiene su efecto durante el periodo en que la ejecución de la pena principal está en proceso.

Los criminales condenados a privación de los derechos políticos

deben observar las leyes, reglamentos administrativos y regulaciones pertinentes sobre la supervisión y la administración establecidas por el departamento de seguridad pública bajo el Consejo de Estado durante el periodo de la ejecución, y someterse a la supervisión, y no pueden ejercer ningún derecho establecido en el Artículo 54 de la presente Ley.

SECCIÓN 8 CONFISCACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 59. La confiscación de bienes se refiere a la confiscación de una parte o el total de todos los bienes personales pertenecientes al criminal. Se debe reservar el monto indispensable para las expensas diarias del criminal mismo y sus familiares mantenidos por él cuando se impone la pena de la confiscación de todos los bienes del criminal.

No se debe confiscar los bienes pertenecientes a los familiares del criminal o los bienes que éstos deben poseer, cuando se dicta la sentencia de la confiscación de bienes.

Artículo 60. Cuando se necesita utilizar una parte de los bienes confiscados para pagar las deudas legítimas contraídas por el criminal antes de la confiscación, se debe amortizarlas a petición de los acreedores.

